

**CONTESTA DEMANDA PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO DEMANDANTE :
MARISOL DUEÑAS MORENO DEMANDADO : KAROL VALERIA MARTIN DUEÑAS y HEIDI
YULIANA MARTIN DUEÑAS RADICADO : 11001-31-10-030- 2019-00316-00**

luis rene Pico <pico.luisrene@gmail.com>

Lun 4/12/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 30 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: stimarte2201@hotmail.com <stimarte2201@hotmail.com>

 13 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICACION CURSO ACTUALIZACION.pdf; ACTA DE GRADO.pdf; AUXILIAR DE LA JUSTICIA.pdf; CERTIFICACION AUXILIAR CONTRABILIDAD SENA.pdf; CERTIFICACION ASISTENCIA CURSO.pdf; CERTIFICACION LABORAL.pdf; DOCUMENTOS MARTIN.pdf; DIPLOMA DE ABOGADO.pdf; MOSAICO DE GRADO.pdf; CONTESTA DEMANDA.pdf; REGISTRO DIPLOMA ABOGADO.pdf; PODER CONTESTACION DEMANDA.pdf; SOAT HUGO MARTIN.pdf;

Bogotá D.C., Diciembre 04 de 2023

Doctora

**VIVIANA MARCEL PORRAS PORRAS
JUEZA TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARISOL DUEÑAS MORENO
DEMANDADO : KAROL VALERIA MARTIN DUEÑAS y HEIDI YULIANA
MARTIN DUEÑAS
RADICADO : 11001-31-10-030- 2019-00316-00
ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA**

LUIS RENE PICO, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.355.377 de Bogotá, portador de la T. P. de Abogado No. 97.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y en representación de la señora ANGELA PATRICIA FIGUEROA, también mayor y vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.567 de Bogotá D.C. quien actúa en condición de

LITISCONSORTE CUASINECESARIO^[1] conforme al poder que me ha conferido y que adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro de los términos de ley contestar la demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho y Liquidación de la misma, interpuesta por la señora MARISOL DUEÑAS MORENO a través de apoderado judicial, para lo cual allego a usted, en formato PDF, :

1. Memorial contentivo de la contestación de la demanda en nueve folios.

2. ACTA DE GRADO (1 folio) pdf

3. AUXILIAR DE LA JUSTICIA (1 folio) pdf
4. CERTIFICACION ASISTENCIA CURSO (1 folio) pdf
5. CERTIFICACION AUXILIAR CONTRABILIDAD SENA (1 folio) pdf
6. CERTIFICACION AUXILIAR CONTRABILIDAD SENA
7. CERTIFICACION LABORAL (1 folio) pdf
8. DIPLOMA DE ABOGADO (1 folio) pdf
9. DOCUMENTOS MARTIN (1 folio) pdf
10. MOSAICO DE GRADO (1 folio) pdf
11. PODER CONTESTACION DEMANDA (3 folios) pdf
12. REGISTRO DIPLOMA ABOGADO (1 folio) pdf
13. SOAT HUGO MARTIN (1 folio) pdf

NOTIFICACIONES

Demandante en: Carrera 80J No 43-34 sur, Barrio La María (Localidad de Kennedy)., correo electrónico: barbrinapoles@yahoo.es

Demandantes en las direcciones que obran en la demandan primigenia.

Demandado menor de edad JAIR STEVEN MARTIN CASTAÑEDA, se desconoce la dirección donde vive.

APODERADO ACTORA: En la secretaría del juzgado o en La Carrera 7 No. 23 - 56 Oficina 209, Edificio terraza Pasteur , Barrio: "Las Nieves", En Bogotá D.C., Teléfono: 3143558160, E Mail: pico.rene@hotmail.com

De esta manera doy por contestada la demanda, dentro del término legal y procedimental,

Atentamente;

Luis Rene Pico

LUIS RENE PICO

C.C. No. 79.355.377 de Bogotá D.C.
T.P. 97.078 del C.S. de la Judicatura.

[1] Calidad que fue reconocida en Auto de fecha 09 de noviembre de 2023, publicado en el estado de fecha 10 de noviembre hogaño.



Bogotá D.C., Diciembre 04 de 2023

1

Doctora
VIVIANA MARCEL PORRAS PORRAS
JUEZA TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **MARISOL DUEÑAS MORENO**
DEMANDADO : **KAROL VALERIA MARTIN DUEÑAS y HEIDI YULIANA MARTIN DUEÑAS**
RADICADO : **11001-31-10-030- 2019-00316-00**
ASUNTO : **CONTESTACIÓN DEMANDA**

LUIS RENE PICO, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.355.377 de Bogotá, portador de la T. P. de Abogado No. 97.078 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y en representación de la señora ANGELA PATRICIA FIGUEROA, también mayor y vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.377.567 de Bogotá D.C. quien actúa en condición de **LITISCONSORTE CUASINECESARIO**¹ conforme al poder que me ha conferido y que adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro de los términos de ley contestar la demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho y Liquidación de la misma, interpuesta por la señora MARISOL DUEÑAS MORENO a través de apoderado judicial.

A LAS PRETENSIONES

Desde el presente momento me opongo a todas y cada una de las pretensiones, tal y como se demostrará con las excepciones perentorias que decreparé en la presente DEMANDA.

¹ Calidad que fue reconocida en Auto de fecha 09 de noviembre de 2023, publicado en el estado de fecha 10 de noviembre hogaño.



Para ello resalto a continuación posiciones jurisprudenciales y doctrinales así;

La Corte Constitucional en diferentes sentencias ha dejado consignado lo que:

UNION MATRERIAL DE HECHO

“ en la conformación de la familia, que independientemente sea matrimonio o Unión Marital de Hecho, debe existir un trato digno y que sin ser situaciones equiparables, el trato se limita al conjunto de derechos, obligaciones y cargas de la relación familiar”.

(Corte Constitucional, sentencia C-534 de 2019. MP. Cristina Pardo Schlesinger).

“Ahora bien, frente a la existencia de la comunidad de vida, es indispensable demostrarla, que requiere de la convivencia ininterrumpida, real, consentida y mutua, del socorro y cohabitación”. (C.S.J, Sentencia SC-1757, 2015).

Para todos los efectos la Unión Marital de Hecho fue definida por la Ley 54 de 1990 (art.1);

“es la formada entre un hombre y una mujer (parejas homoparentales), que no están casados pero realizan una “comunidad de vida permanente y singular”. A ellos, se les denomina compañero(a) permanente”.

Conforme la información suministrada por la aquí demandada, me permito a dar contestación a la demanda, como sigue:

A LA PRIMERA PRETENSION. Me opongo y niego totalmente la prosperidad de la pretensión aquí solicitada por la demandante, esta pretensión no se admite tal y como se encuentra redactada, lo afirmado por ella no corresponde a la verdad, la prueba documental (declaraciones Extra juicio) corresponde a afirmaciones falsas., las fotografías allegadas, historia clínica; son circunstanciales que per se no prueban lo pretendido por la actora cuando manifiesta en el libelo de su demanda que desde el 09 de diciembre del año 2009 ha venido viviendo con EL CAUSANTE en calidad de marido y mujer a fin de demostrar que supuestamente existe una unión de hecho estable y monogámica, afirmación totalmente falsa porque jamás

*Carrera: 7 Número: 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: “Terraza Pasteur” Barrio: “Las Nieves” -
Teléfono: 3143558160 - Bogotá D.C.*



ha existido una supuesta unión de hecho, es decir quedará totalmente demostrado que las aseveraciones realizadas en la demanda son falsas y al momento de resolver por el principio de congruencia; la misma que es compatibilidad o adecuación existente entre el hecho fáctico aseverado por y la verdad verdadera, se probará que quien vivió toda una vida con el hoy difunto; fue ANGELA PATRICIA FIGUEROA.

A LA SEGUNDA. Esta declaración no está llamada a prosperar, me opongo, no la admito como está redactada y niego su veracidad, en tanto que; si no existió Unión Marital de Hecho, mucho menos podría nacer a la vida jurídica, sociedad patrimonial, toda vez que la declaración que pretende la demandante MARISOL DUEÑAS sea incluida dentro de supuesta Unión Marital Patrimonial de Hecho; es fundada el pruebas ilegales e ilícitas, contentivas de declaraciones falsas, PERSONAS QUE DEBERÁN DECLARAR EN PRESENCIA FISICA ANTE ESTRADO.

A LA TERCERA. Me opongo, no la admito como está redactada y niego su existencia, pues como se probará en el decurso del proceso, La Aquí MARISOL DUEÑAS demandante y el hoy causante fallecido, jamás compartieron vida marital., bajo ningún título y en ninguna circunstancia.

Declaración y condena de competencia exclusiva del señor Juez, de conformidad con lo que se pruebe durante el trámite procesal y las instancias respectivas.

A LA CUARTA: Me opongo, no la admito como está redactada y niego su existencia, pues como se probará en el decurso del proceso, NO SE PUEDE DAR POR TERMINADO ALGO QUE JAMÁS INICIÓ.

A LA QUINTA: Me opongo a su vocación de prosperidad, no la admito como está redactada y niego su existencia, pues como se probará en el decurso del proceso jamás existió unión alguna entre la demandante y el causante.

Y es que quien mas puede probar sobre la existencia de Unión Marital de hecho, que ANGELA PATRICIA FIGUEROA y el hoy causante, como se DEMOSTRARÁ en el decurso del proceso.

*Carrera: 7 Número: 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: "Terraza Pasteur" Barrio: "Las Nieves" -
Teléfono: 3143558160 - Bogotá D.C.*



A LA SEXTA: Esta declaración no está llamada a prosperar, me opongo, no la admito como está redactada, declaración de resorte del despacho, en consonancia con las pruebas arrimadas al proceso, y previa valoración de las EXCEPCIONES PLANTEADAS en la presente contestación.

A LA SEPTIMA: Esta pretensión deberá ser decretada en la media en que se causan y a favor de quien se causen.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. Este hecho es totalmente falso, ANGELA FIGUEROA me manifiesta que fue ella quien vivió en unión libre, bajo el mismo techo, compartiendo cama, vida marital y mesa, durante más de veinte años con el aquí causante., desde el día (06) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), hasta la fecha del veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), inclusive, cuando se fue a vivir con la aquí demandante.

AL SEGUNDO. Es totalmente falso, no se acepta, jamás MARISOL DUEÑAS vivió con el señor HUGO, como lo afirma en este hecho.

Además, HUGO MARTIN y MARISOL DUEÑAS, jamás vivieron siquiera en concubinato, porque HUGO MARTIN, siempre vivió todo el tiempo arriba mencionado con la señora ANGELA PATRICIA FIGUEROA.

AL TERCERO. No es cierto, toda vez que lo que pretende la demandante es ser incluida dentro de la supuesta Sociedad Patrimonial de Hecho, que reclama, con mentiras y falacias, este hecho no se admite, por las mismas razones explicadas en los dos numerales en precedencia.

AL CUARTO. No es cierto, no se admite, La Señora MARISOL DUEÑAS, se valió de que HUGO MARTIN, sabía de su enfermedad del cáncer que padecía y en atención a que era la madre de sus hijas, aprovechó para convencerlo de que abandonara a ANGELA PATRICIA FIGUEROA y, se lo llevó, se fue de la casa, ESTANDO ALLÁ, APROVECHÓ PARA TOMARSE



FOTOS Y OBTENER LOS DOCUMENTOS MAS LA INFORMACIÓN DE LOS BIENES DEL DIFUNTO.

5

AL QUINTO. No se acepta como está redactado, puesto que lo que en derecho corresponde, al respecto de este hecho, es de competencia del señor juez decidir., la demandante deberá probar lo que afirma en estos hechos.

AL SEXTO. Estos bienes se encuentran en cabeza del hoy fallecido, y son bienes que existen, el tema de si son bienes sociales, corresponde al despacho decidir, en el decurso del proceso., me atengo a las resultas de mismo.

AL SEPTIMO. Este no es un hecho, es una transcripción legal, de una norma, que allega la aquí demandante.

AL OCTAVO. Este no es un hecho, es una transcripción legal, de una norma, que allega la aquí demandante.

AL NOVENO. Se acepta parcialmente, en cuanto al deceso del aquí causante, el tema de la unión marital de hecho en cabeza de quienes están es tema de debate y deberá probarse.

AL DECIMO. No se acepta, la aquí demandante deberá probar los supuestos de hecho de la calidad que pretende.

AL DECIMO PRIMERO. Es falso, no se admite, por lo que no se acepta, el solo hecho de tener tres menores hijas, no le da derecho a la aquí demandante a ser socia conyugal del difunto, este hecho deberá probarse.

AL DECIMO SEGUNDO. No es un hecho, es una reglamentación legal.

AL DECIMO TERCERO. Conforme lo que se pruebe, este hecho se acepta., ya que el parentesco en este caso, esta supeditado al registro civil de nacimiento.



EXCEPCIONES DE FONDO

6

Para que sean resueltas en el momento procesal oportuno, propongo las siguientes excepciones:.

1. INEXISTENCIA DEL DERECHO. Los artículos 1781, 1782 del Código Civil expresamente manifiestan que bienes hacen parte del haber social y es claro entonces que conforme a la procedencia de los bienes, quienes conformaron dicha sociedad, conforme lo aquí pretendido, estos bienes no hace parte del haber social en una supuesta Unión Marital de Hecho, como lo pretende hacer ver la demandante.

2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA. La demandante pretende hacerse a una sociedad marital de hecho, con efectos patrimoniales, a base de mentiras y falacias, ya que por ministerio de la ley, no puede hacer parte del haber social de la supuesta Sociedad Patrimonial de Hecho entre ambos, por el mero hecho de tener unos hijos menores de edad del difunto.

3. LAS INNOMINADAS O GENÉRICAS. Señor Juez, respetuosamente solicito decretar de oficio las excepciones no propuestas en forma expresa y que se prueben en el transcurso del litigio. Por lo anteriormente expuesto, no deben prosperar las pretensiones de la demandante.

PRUEBAS

Me permito solicitar a su despacho que, al momento de valorar las pruebas, se tengan en cuenta las siguientes:

Documentales

Ruego del despacho a su cargo, se sirva tener en cuenta, con el valor probatorio que les asigna la ley; a las siguientes:

1. Las documentales que obran en la demanda que se acumuló en este despacho, procedente del Juzgado tercero de familia, visto completo



a archivo digital de este despacho con el número **57**
actuacionesjuzgado03flia2019 0316.pdf



- 2. ACTA DE GRADO (1 folio) pdf**
- 3. AUXILIAR DE LA JUSTICIA (1 folio) pdf**
- 4. CERTIFICACION ASISTENCIA CURSO (1 folio) pdf**
- 5. CERTIFICACION AUXILIAR CONTRABILIDAD SENA (1 folio) pdf**
- 6. CERTIFICACION AUXILIAR CONTRABILIDAD SENA**
- 7. CERTIFICACION LABORAL (1 folio) pdf**
- 8. DIPLOMA DE ABOGADO (1 folio) pdf**
- 9. DOCUMENTOS MARTIN (1 folio) pdf**
- 10. MOSAICO DE GRADO (1 folio) pdf**
- 11. PODER CONTESTACION DEMANDA (3 folios) pdf**
- 12. REGISTRO DIPLOMA ABOGADO (1 folio) pdf**
- 13. SOAT HUGO MARTIN (1 folio) pdf**

TESTIMONIALES

Sírvase el señor juez citar y hacer comparecer a las siguientes personas mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Bogotá D.C., para que declaren sobre todos los hechos de la demanda, su contestación y cualquier otro hecho que pueda interesar al proceso:

LILIANA RUBIELA PINZON FIGUEROA. CC 53047675

con domicilio en la Calle 38 A No. 48-04 Barrio Villa Campestre Cel: 314 757 2288 Correo electrónico: mimi.37@outlook.com

ANDRES DAVID DIMAS BOHORQUEZ CC 1023902078, con domicilio en la Calle 24 No. 2 OESTE 27 Cel: 323 4191800, correo electrónico: blackstar1109@hotmail.com



MARILU SANCHEZ LOZANO con C.C. 51892093, domicilio en la Carrera 2 A No.13-15 Villa Margarita Cel: 312 7704657 Correo electrónico: marilus3179@gmail.com

8

CONSTANZA BOHORQUEZ TELLEZ CC 53.047.675 de Bogotá D.C., en la Carrera 8 A 8 a 57 Sur apartamento 101 de Bogotá D.C.

TAINNI DAIANA CASTAÑEDA FIGUEROA, 1.000.222.175 de Bogotá D.C., en Bogotá D.C., en la Carrera 8 A 8 a 57 Sur apartamento 101 de Bogotá D.C.

CARMENZA MARTIN ALFONSO en la Carrera 8 A 8 a 57 Sur apartamento 101 de Bogotá D.C.

OBJETO DEL TESTIMONIO: El objeto de La prueba testimonial aquí solicitada, tiene como fundamentación que los testigos depongan sobre todos los aspectos de tiempo, modo y Lugar que les consten y que los declarantes atestigüen al respecto de los hechos vividos por ANGELA PATRICIA FIGUEROA y HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO y los que surgieren del interrogatorio, puesto que los testigos vivieron directamente con ambos, son testigos directos de LA CONVIVENCIA y les constan sobremanera por verlos de manera directa, presencial, continua e ininterrumpida.

NOTIFICACIONES

Demandante en: Carrera 80J No 43-34 sur, Barrio La María (Localidad de Kennedy)., correo electrónico: barbrinapoles@yahoo.es

Demandantes en las direcciones que obran en la demandan primigenia.

*Carrera: 7 Número: 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: "Terraza Pasteur" Barrio: "Las Nieves" -
Teléfono: 3143558160 - Bogotá D.C.*



LUIS RENE PICO
ABOGADO
E-MAIL: pico.luisrene@gmail.com

Demandado menor de edad JAIR STEVEN MARTIN CASTAÑEDA, se desconoce la dirección donde vive.

9

APODERADO ACTORA: En la secretaría del juzgado o en La Carrera 7 No. 23 - 56 Oficina 209, Edificio terraza Pasteur , Barrio: "Las Nieves", En Bogotá D.C., Teléfono: 3143558160, E Mail: pico.rene@hotmail.com

De esta manera doy por contestada la demanda, dentro del término legal y procedimental,

Atentamente;

Luis Rene Pico

LUIS RENE PICO
C.C. No. 79.355.377 de Bogotá D.C.
T.P. 97.078 del C.S. de la Judicatura.

*Carrera: 7 Número: 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: "Terraza Pasteur" Barrio: "Las Nieves" -
Teléfono: 3143558160 - Bogotá D.C.*



Bogotá D.C., diciembre de 2023 **04 DIC. 2023**

Doctora
VIVIANA MARCEL PORRAS PORRAS
JUEZA TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO : **UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE : **MARISOL DUEÑAS MORENO**
DEMANDADO : **KAROL VALERIA MARTIN DUEÑAS y HEIDI YULIANA MARTIN DUEÑAS**
RADICADO : **11001-31-10-030-2019-00316-00**
ASUNTO : **MEMORIAL PODER**

ANGELA PATRICIA FIGUEROA, LITISCONSORTE CUASINECESARIO¹ identificada con C.C. 52.377.567 de Bogotá D.C., mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al señor **LUIS RENE PICO**, abogado titulado e inscrito, identificado con la C.C. No 79.355.377 de Bogotá D.C. portador de la T.P. No 97.078 del C. S. de la J., para que efectúe los trámites correspondientes en contra de **JHAIR STIVEN MARTIN CASTAÑEDA** (hijo menor de edad del difunto), **HEIDY YULIANA MARTIN DUEÑAS** (hija menor de edad del difunto), y demás **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO (Q.E.P.D.)**, a fin obtener la DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE DISOLUCIÓN y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO DE LOS BIENES NACIDOS EN DICHA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO., por la convivencia de más de dos años, desde el dos (02) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), hasta la fecha actual del veinte (20) de abril del año dos mil dieciocho (2018), convivencia, libre, continua, e ininterrumpida en lecho, techo y mesa de los aquí demandantes y demandado **ANGELA PATRICIA FIGUEROA y HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO (Q.E.P.D.)**, conforme lo preceptuado por la Ley 54 de 1990, con el Procedimiento señalado en la Ley 1395 de 2010, y demás normas concordantes, para lo cual el apoderado queda facultado para realizar todos los tramites concernientes a lo que en derecho corresponda, para presentar la demanda ante juez de familia, para conciliar, para presentar fórmulas de arreglo aún sin mi presencia, para desistir, transigir, reasumir, renunciar, para que intervenga en la elaboración

¹ Calidad que fue reconocida en Auto de fecha 09 de noviembre de 2023, publicado en el estado de fecha 10 de noviembre hogano.

Carrera 7 # 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: "Terraza Pasteur" - Barrio: "Las Nieves"
Teléfono: 3143558160 Bogotá D.C.

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIR
NOTARIAL de Bogotá, D.C.
DOCUMENTO
CAS



LUIS RENE PICO
ABOGADO
E-MAIL: pico.luisrene@gmail.com

de inventarios y avalúos, para efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que llegaren a existir en la susodicha sociedad conyugal de hecho, para efectuar trámites notariales por ante notario público para que se efectúe la entrega y tradición de los bienes sujetos a registro, adquiridos en la sociedad conyugal en la escritura, para contestar la demanda y Proponer excepciones, y en fin queda revestido de todas las facultades que a ley concede a los apoderados para esta clase de litigios, conforme lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ruego se le CONFIERA PERSONERÍA, JURÍDICA AL ABOGADO PARA ACTUAR dentro de los parámetros establecidos en el presente memorial poder.

Atentamente;

Angela Patricia Figueroa
ANGELA PATRICIA FIGUEROA
C.C. No 52.377.567 de Bogotá D.C.

Acepto.

Luis Rene Pico

LUIS RENE PICO
C.C. No 79.355.377 de Bogotá D.C.
T.P. No 97.078 del C. S de la J.

Carrera 7 # 23 - 56 Oficina: 209 Edificio: "Terraza Pasteur" - Barrio: "Las Nieves"
Teléfono: 3143558160 Bogotá D.C.

Página 2 de 2

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito que
antecede fue presentado personalmente
por:

FIGUEROA ANGELA PATRICIA

Identificado con C.C. 52377567

y declara que su contenido es cierto
y que es suya la firma puesta en el,
en constancia firma

Siendo el día 2023-12-04 13:39:21



x *Angela Patricia Figueroa*
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
14u94

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
NOTARIO 68 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Jorge Hernando Rico Grillo
JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario.
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

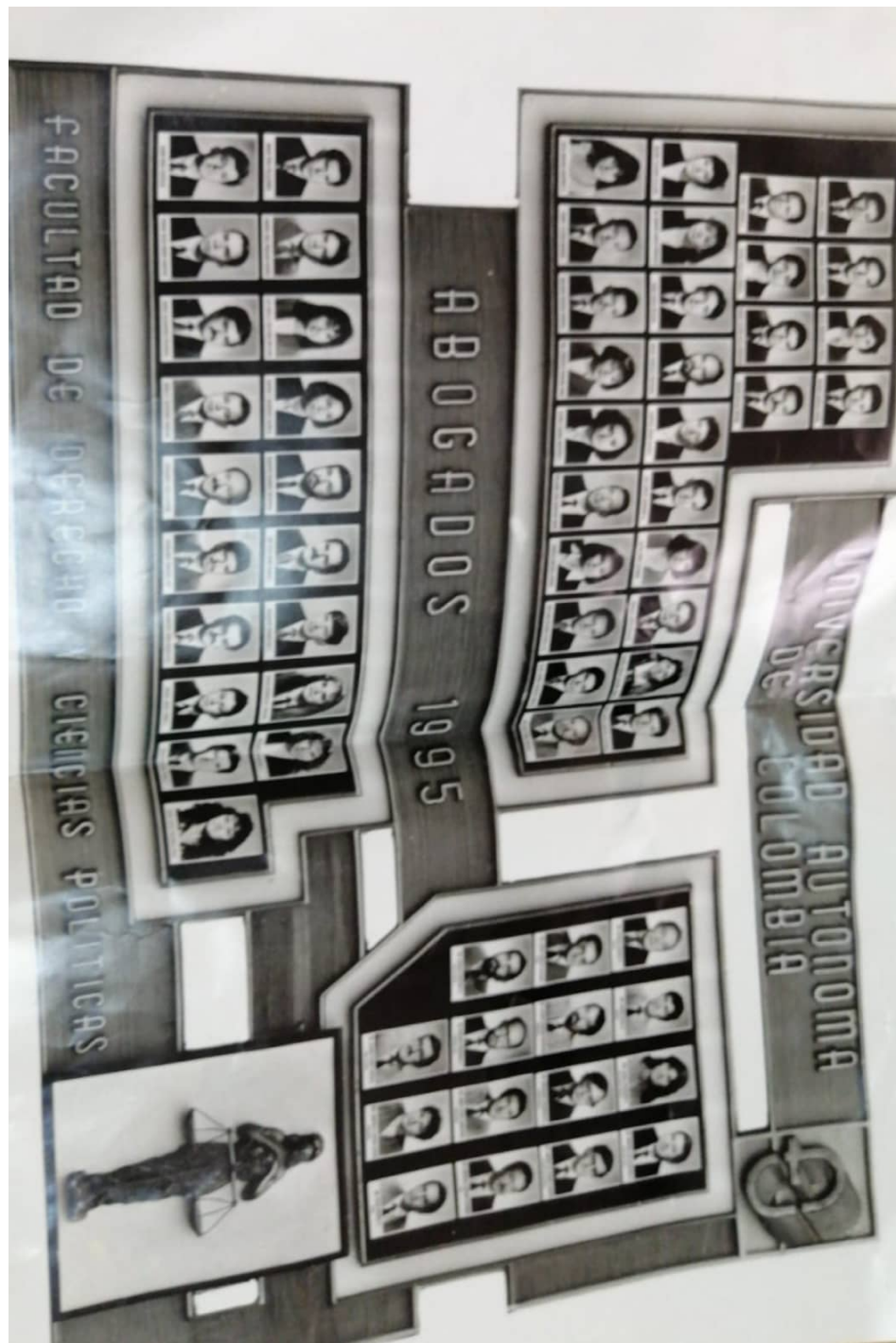


4212.10000b9d

Notaria Sesenta y ocho
del Círculo Notarial de Bogotá D.C.
Resolución No. 2872, e instrucción
administrativa No. 004 de fecha
16 de Marzo de 2020.







UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
REGISTRO DE RADICACION DE DIPLOMAS

Nombres y apellidos: HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO

C.C. No. 7.330.916

De : Garagoa (Boy.)

Título recibido: ABOGADO

Diploma No. 0006175

Registrado en el Folio No. 3680-M

Del Libro de Diplomas No. 8

Fecha de Grado: 24 de abril de 1998

Fecha de registro: 24 de abril de 1998


Secretario General



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.005.578-6 - Cta 11 No. 90-20 Bogotá, D. C.

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

FECHA EXPEDICIÓN

AÑO

MES

DÍA

2016

11

21

DESDE LAS
00 HORAS
DEL

AÑO

MES

DÍA

2016

11

22

HASTA LAS
24 HORAS
DEL

AÑO

MES

DÍA

2017

11

2

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR

TÉLEFONO TOMADOR

MARTIN ALFONSO HUGO JAVIER

310559196

TIPO DE DOCUMENTO
DEL TOMADOR

No. DOCUMENTO TOMADOR

COD. SUCURSAL
EXPEDIDORA

CLAVE PRODUCTOR

CUIDAD EXPEDICIÓN

CC

7330916

10

1540051185

BOGOTA D

DIRECCION DEL TOMADOR

CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR

KR. 48 A SUR 79F 14 IN 3 AP 303
REEMPLAZA POLIZA No.

BOGOTA D.C

AT 1329

34014788 3

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA BANCAHIA AÑO DE JUNIO DE 1997

**FUNDACION UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE COLOMBIA**

Personería Jurídica No. 264 del 4 de febrero de 1972

Acta de Grado

Acta No. 2556

Folio No. 2570

En Santafé de Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de abril de 1998, se reunieron los Doctores **ELIECER MOSCOTE BARROS** Rector de la Universidad, **ALVARO CORENA ESCORCIA** Secretario General, **PABLO JULIO CRUZ OCAMPO** Decano de la Facultad de **DERECHO**, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de grado de **HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO** con C.C. No. 7.330.916 de Garagoa (Boy.), quien llenó todos los requisitos que los reglamentos de la Universidad exigen para optar al Título Profesional de **ABOGADO**.

El Rector tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente Diploma debidamente firmado y sellado, así como la presente Acta con los sellos de la Fundación. Se deja constancia que el graduado tiene definida su situación militar según Libreta No. 7330916 Distrito Militar 55. Terminó sus estudios en 1996, jornada nocturna.

Se expide la presente copia del Acta de Grado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de abril de 1998.


ALVARO CORENA ESCORCIA
Secretario General



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL

FOTO

HUGO
JAVIER
MARTIN
ALFONSO

C.C. 7.330.916

2268-2003

**LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Vigencia de: 1 DE MARZO DE 2003

Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2008

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESIÓN



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EL INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"

HACE CONSTAR

QUE HUGO MARTIN

IDENTIFICADO CON 7.330.916

ASISTIO AL CURSO DE METODOLOGIA DE ZONAS HOMOGENEAS RURALES PARA CATASTRO
REALIZADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. ENTRE EL 6 DE FEBRERO Y EL 19 DE FEBRERO
DE 19 92 CON UNA DURACION DE 80 HORAS
DADA EN BOGOTA, D. E., A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1992

Agustin Codazzi
DIRECTOR GENERAL





República de Colombia
El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"
Certifica

La Aptitud Profesional de:

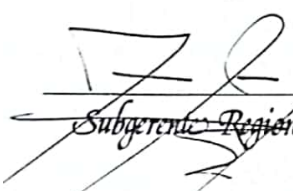
HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO

en el oficio de AUXILIAR DE CONTABILIDAD

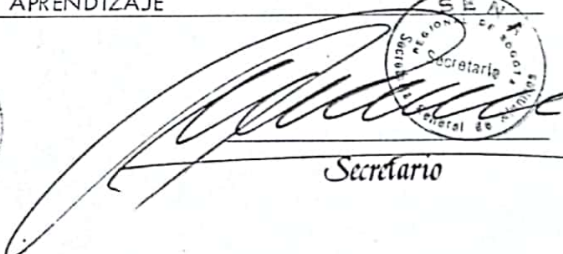
Áreas aprobadas

CONTABILIDAD - EMPRESA COMERCIAL DIDACTICA - TECNICAS DE OFICINA
MECANOGRAFIA - TECNICAS COMERCIALES - CULTURA GENERAL
ETICA Y DESARROLLO HUMANO

Modo de Formación: APRENDIZAJE


Subdirector Regional




Secretario



COMERCIAL BOGOTA
Centro de Formación

BOGOTA, 83 12 13
Ciudad y Fecha

84-00704 del 84 05 15
Registro No

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

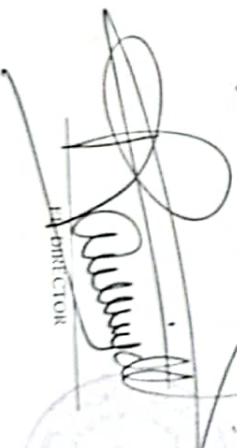
Instituto de Investigaciones y Estudios Avanzados de Derecho

CERTIFICA

Que HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO identificado con la c.c.No.7.330.916 de Garagoa (B), participó en el Curso de ACTUALIZACION EN DERECHO PUBLICO, realizado entre el 19 de abril al 13 de mayo de 1996, con una duración de 100 horas.

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 27 dias del mes de mayo de 1996.


EL RECTOR


EL DIRECTOR


EL DECANO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE RECURSO HUMANO (E)

CERTIFICA:

Que el señor HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.338.916 expedida en Garagoa (Boyaca) ingresó al Departamento el treinta (30) de octubre de 1985 y laboró hasta el primero (1.) de febrero de 1995, su último cargo desempeñado fue Profesional Universitario I (Analista) de la Oficina Jurídica del Departamento.

Motivo del retiro: Supresión del cargo, mediante Decreto No. 832 del veinte (20) de enero de 1995.

Se expide en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

GUSTAVO HERNANDO TINENES SANDOVAL
JEFE

GGJ/1995/G.

CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL - CARRERA 30 No. 24-90 2o. PISO - TORRE B

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA No. 264 - 4 DE FEBRERO DE 1972

CONFIERE EL TITULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

A

HUGO JAVIER MARTIN ALFONSO

C.C. No. 7330916 EXPEDIDA EN GARAGOA (Boy)
L.M. 7330916 D.M. 55

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS
EXIGIDOS. EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

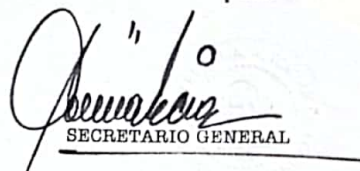
DIPLOMA

SANTA FE DE BOGOTA D.C. 24 DE ABRIL DE 1998


PRESIDENTE


RECTOR


DECANO


SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

No. 0006175

REGISTRADO AL FOLIO _____ DEL LIBRO DE DIPLOMAS